

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE INTERÉS GENERAL Y OTROS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN**

### **Primera. Disposiciones generales. Objeto y finalidad**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones que otorga el Consell Comarcal de la Terra Alta a los ayuntamientos, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, centros educativos y a los ciudadanos en general de la comarca, para la realización de actividades de tipo cultural de interés general, y otras relacionadas con la enseñanza.

Estas ayudas financiarán aquellas actividades socioculturales de interés general para la comarca, que favorezcan el desarrollo cultural, deportivo, lingüístico, artístico, social y educativo entre otros, que se realicen durante el año en que se presente la solicitud y que tengan por finalidad:

- Fomentar la cultura popular, recuperar el patrimonio cultural y etnológico de la comarca y divulgar las tradiciones entre las nuevas generaciones.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y cualitativo de la comarca.
- Promover el sentimiento de pertenencia a la comarca y los valores sociales y culturales que le son propios.
- Favorecer el asociacionismo que trabaja en este sector.
- Potenciar el desarrollo cultural, lingüístico, artístico y social con acciones que tengan repercusión en el conjunto de la población.
- Dar a conocer la comarca en el resto del país.

Actividades incluidas:

- Actividades de dinamización cultural: certámenes, encuentros, semanas culturales, fiestas temáticas de cultura popular y tradicional.
- Actividades de fomento de las artes plásticas y artes aplicadas: exposiciones, muestras, premios de pintura, fotografía y otros.
- Actividades musicales: conciertos, ciclos.
- Apoyo a ediciones y publicaciones de interés comarcal
- Actividades deportivas
- Actividades y salidas escolares dirigidas a centros de enseñanza primaria y secundaria de la comarca.

Actividades excluidas:

- Muestras o encuentros de carácter únicamente gastronómico.

- Actos que tengan carácter únicamente lúdico o festivo: fiestas mayores, verbenas y similares.
- Viajes de carácter recreativo.
- Gastos de inversión y funcionamiento (costes de personal, alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes muebles e inmuebles, adquisición o renovación de vestuarios diversos, gastos correspondientes a comidas y otros).
- Actividades que por su materia correspondan a otra área.
- Aquellas solicitudes de ayuda que tienen bases específicas.  
Se podrán desestimar las solicitudes que a criterio de la Junta de Gobierno y a la vista de la documentación presentada, se consideren no prioritarias.

## **Segunda. Destinatarios**

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones y ayudas que se regulan en estas bases:

- Los ayuntamientos de la Terra Alta que programen actividades culturales con repercusión comarcal.
- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en la comarca e inscritas en el Registro Público de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Las personas físicas de la comarca particularmente o en representación de un grupo sin ánimo de lucro, para la realización de actos que supongan una mayor promoción de la Terra Alta.
- Los centros educativos de la comarca.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar las actividades en el territorio de la comarca (Sólo se incluirían actividades fuera de la comarca en el caso de que se consideraran de interés para la proyección exterior de la comarca).
- Realizar actividades sin ánimo de lucro.
- Tener sede social o delegación en la comarca.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en estas bases.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la comarca, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el CC en su caso.

## **Tercera. Criterios de valoración**

- Solicitante/entidad:

1. Experiencia y trayectoria.

2. Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad. Estímulo de la participación.
3. Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
4. Fomento de la convivencia en los espacios públicos con la participación de vecinos y vecinas.
5. Iniciativas con protagonismo del sector asociativo.

• Significación/calidad:

1. Interés cultural de la actuación presentada. Valores que contiene y promueve.
2. Concreción y claridad de la memoria.
3. Integración y/o complementariedad con otras experiencias.
4. Carácter extraordinario.

• Repercusión:

1. Realización de la actividad conjunta o que afecte a un número significativo de municipios de la comarca.
2. Repercusión de la actuación, teniendo en cuenta si va dirigida a la población en general o no.
3. Relevancia de la actividad. Grado de impacto cultural y de proyección de la comarca. Incidencia en el territorio.

• Viabilidad/Solidez:

1. Continuidad en el tiempo. Valoración de ediciones anteriores.
2. Plan de financiación (aportación propia/ porcentaje solicitado). Capacidad para conseguir otros fondos de financiación.
3. Capacidad y recursos para ejecutar la acción y disponibilidad de sistemas para el seguimiento y evaluación final de la actividad.

**Cuarta. Documentación, procedimiento y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado que se encontrará disponible en la sede del Consell Comarcal de la Terra Alta o en su web (<http://www.terra-alta.cat>).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consell Comarcal de la Terra Alta (C/Bassa d'en Gaire, 1, 43780 Gandesa) acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Solicitud en modelo normalizado

4.2 Si el solicitante es un ayuntamiento deberá presentar certificado acreditativo del acuerdo del órgano pertinente por el que se decide solicitar subvención.

4.3 Un ejemplar de sus estatutos debidamente legalizados y dados de alta en el Registro de Asociaciones de la Generalitat, si es persona jurídica.

4.4 Si el solicitante representa un grupo de personas físicas, sin personalidad jurídica propia, deberá adjuntar el acta del acuerdo de solicitud de subvención, en el que todos los miembros se hagan responsables del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención, y designen un representante para la realización de los trámites necesarios para su solicitud y recepción. Este representante será el perceptor directo de la subvención y sólo él / ella se obliga ante la corporación como mandatario de los colectivos que representa. El acta deberá estar firmada por todos los miembros.

4.5 DNI del solicitante o NIF si es una entidad.

4.6 Memoria explicativa de la actividad objeto de la solicitud de subvención, que deberá constar, como mínimo, de: Título de la actividad, breve descripción, objetivos, calendario de ejecución, estimación del número de personas asistentes, canales de difusión de la actividad. Otros.

4.7 Presupuesto desglosado de la actividad y sistema de financiación previsto.

4.8 Declaración formal con el detalle de las subvenciones solicitadas y recibidas para la misma actividad.

4.9 Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No será necesaria la presentación de aquella documentación que ya haya sido aportada al Consell Comarcal de la Terra Alta en otras solicitudes. Deberá hacerse constar en qué expediente se ha presentado y una declaración conforme no ha variado.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de noviembre de cada año.

#### **Quinta. Tramitación y resolución de las peticiones de subvención y notificación.**

Una vez recibidas las solicitudes, el área de Cultura revisará la constancia de toda la documentación detallada en la cláusula cuarta. Si se observan deficiencias en la documentación presentada o se considera necesaria la aportación de documentación complementaria, se requerirá al solicitante para que la subsane o la presente en un plazo máximo de diez días hábiles, y se le advertirá que, en caso contrario, se declarará la caducidad de la instancia y el archivo de las actuaciones sin necesidad de hacer ningún otro trámite.

Revisada la documentación, será evaluada técnicamente para establecer el grado de cumplimiento de los criterios de valoración y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

Una solicitud puede obtener una puntuación máxima de 60 puntos (hasta 4 puntos por cada criterio), obtenidos con puntuación en los cuatro aparatos de valoración. Se podrán aprobar las ayudas a partir de 20 puntos.

La valoración final de la memoria resultará de la puntuación obtenida de los criterios de valoración que figurará en el informe técnico, el cual se presentará como propuesta al consejero/a del área de Cultura para su conformidad, antes de ser sometido a la Junta de Gobierno para su aprobación, como órgano competente para el otorgamiento de las ayudas, dentro del importe de los créditos presupuestarios habilitados anualmente al efecto.

Los acuerdos referentes a la concesión o denegación de subvenciones se notificarán a solicitantes de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo, en el plazo máximo de 3 meses.

En el supuesto de que los gastos de la actividad subvencionada, de acuerdo con las justificaciones presentadas, sean inferiores a las previstas en el presupuesto presentado con la solicitud de subvención, la cuantía de ésta podrá ser objeto de revisión o reducción adecuada.

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva.

Se entenderá que el beneficiario acepta la concesión de la ayuda si en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación de resolución, no ha manifestado expresamente la renuncia.

#### **Sexta. Cuantía de la subvención.**

El importe de la subvención no sobrepasará, como norma general, el 50% del presupuesto especificado de la actividad subvencionada. Quedará a cargo del petitionerario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, aunque el importe de estas subvenciones, conjuntamente con los ingresos a obtener y con los recursos propios, no puede superar el coste total del proyecto a desarrollar.

#### **Séptima. Derechos y deberes de los beneficiarios.**

Derechos de los beneficiarios:

- Percibir la subvención otorgada por el Consell Comarcal atendiendo a las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión, sin perjuicio de las facultades que el Consell Comarcal se reserva para el fraccionamiento, reducción y/o aplazamiento de la entrega.

Deberes de los beneficiarios:

- Aplicar la cantidad de la subvención a aquellos conceptos para los que ha sido concedida.

- Realizar las actividades subvencionadas hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención.

- Presentar los justificantes económicos de la realización de las actividades objeto de la subvención en los plazos indicados en el punto octavo de estas bases.

- Hacer constar la colaboración del Consell Comarcal en toda la documentación, programa, impreso, etc., incluyendo la frase: "Con el apoyo del Consell Comarcal de la Terra Alta" y el escudo del Consell Comarcal de la Terra Alta, en cualquier medio de difusión (papel, audiovisual, informático, etc.).

- Permitir las actuaciones de comprobación y control que sean indicadas por el Consell Comarcal de la Terra Alta, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- El incumplimiento de las anteriores obligaciones en los términos acordados comportará la revocación de la concesión de la ayuda, o su reducción.

### **Octava. Justificación del gasto subvencionado**

La documentación justificativa del gasto subvencionado deberá presentarse en el Registro General del Consell Comarcal de la Terra Alta hasta el 31 de diciembre del año para el que se ha solicitado la ayuda.

En caso de que la actividad programada se lleve a cabo entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre, el plazo máximo de justificación se fija hasta el 31 de enero del año siguiente.

Transcurridos los plazos establecidos sin haber justificado los gastos, las cantidades otorgadas se darán de baja del presupuesto sin más trámite, salvo en los casos en que se solicite una prórroga debidamente justificada y como causa excepcional, petición que será resuelta por la Junta de Gobierno.

La justificación debe contener la siguiente información:

- La memoria explicativa de la actividad subvencionada.

- La relación de subvenciones otorgadas por cualquier administración o ente público o privado.

- El balance económico de la actividad subvencionada (detalle de los ingresos y gastos).

- Facturas originales acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la subvención, por importe igual o superior al doble de la ayuda otorgada.

- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad subvencionada, en la que deberá constar la colaboración del Consell Comarcal de la Terra Alta.

El Consell Comarcal se reserva la facultad de inspección, por lo que podrá solicitar al beneficiario que presente además de las facturas y recibos originales, la documentación que considere conveniente para acreditar su realización y el volumen económico.

### **Novena. Interpretación de las bases**

Cualquier duda en la interpretación de estas bases será resuelto por la Junta de Gobierno del Consell Comarcal de la Terra Alta.

### **Décima. Régimen jurídico**

Serán de aplicación a las subvenciones concedidas por estas bases:

- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto 179/1995 de 13 de junio, Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- La Orden de 1 de octubre de 1997 del Departament d'Economia i Finances, de la Generalitat, publicada en el DOGC núm. 2500, de 21 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones.
- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.
- En lo no previsto específicamente serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Comarcal de la Terra Alta del ejercicio en curso.
- El resto de normativa legal vigente que sea de aplicación.

### **Undécima. Recursos**

Contra los acuerdos y las resoluciones de concesión y desestimación de subvenciones y ayudas, los beneficiarios/peticionarios podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Órgano que haya resuelto la solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, comunicando esta interposición al Consell Comarcal.

### **Disposición derogatoria.**

La aprobación de estas bases deroga las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades socioculturales de interés general, aprobadas por la Junta de Gobierno de 19 de enero de 2009.

Gandesa, octubre de 2.016

El Presidente

Carles Luz Muñoz